



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2021-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de agosto de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTOS:

La Carta N° 385-2021-CSM-SUP/FRM, de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 210-2021-PMSH-CG/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe N° 0791-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021, el Informe Legal N° 343-2021-OAJ/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 162° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Reglamento Antiguo), establece que –segundo párrafo – "Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto**, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado". – tercer párrafo – "La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; **si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución**". (El subrayado es nuestro).

De la misma manera, según Opinión N°252-2017/DTN de fecha 30.11.2017, se textualiza que: "–Conclusiones –Numeral 3.1. - **El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad.** Numeral 3.2. - A efectos de verificar

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, **se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave**". (El subrayado es nuestro).

Que, con Hoja de Trámite N°11072 de fecha 19.08.21, que contiene la Carta N°385-2021-CSM-SUP/FRM de fecha 19.08.21, a través de la cual, el Representante Común del Consorcio San Martín solicita a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca solicita la sustitución del Especialista en Impacto Ambiental del Consorcio San Martín en la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", proponiendo al Ing. José Máximo Díaz Pinto, con CIP N° 203744, en reemplazo del Ing. Alfonso Rojas Bardales, quien no renovará contrato con su representada. Adjuntando la documentación necesaria del personal propuesto que acredita cumplir con el perfil del cargo;

Que, mediante Informe N° 210-PMSH-CG/MDNC, de fecha 23.08.21, suscrito por el Coordinador General de Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC, concluyendo que, habiendo realizado la evaluación de la experiencia del profesional propuesto, se determinó que cuenta con una experiencia acumulada de 36.16 meses y recomienda aprobar la sustitución del profesional clave en el cargo de Especialista en Impacto Ambiental al Ing. José Máximo Díaz Pinto, dado que cumple con los requisitos de evaluación y calificación exigidas en las bases de la Adjudicación Simplificada N° 09-2018-MDNC/CS – Primera Convocatoria – Derivada del Concurso Público N°01-2018-MDNC/CS, en amparo del artículo 162 del RLCE y a Opinión N°252-2017/DTN;

Que, a través del Informe N° 0791-2021-GIDUR/MDNC de fecha 23.08.21, remitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y en virtud a la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solicita Opinión Legal sobre sustitución del Especialista en Impacto Ambiental del Consorcio San Martín, empresa encargada de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en el Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia Rioja – Departamento San Martín" SNIP 322711;

Que, mediante Informe Legal N° 343-2021-OAJ/MDNC, de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda emitir acto resolutivo correspondiente autorizando la sustitución del especialista en Impacto Ambiental en la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDNC/A, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la sustitución de profesional clave en el cargo de **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** siendo el Ing. ALFONSO ROJAS BARDALES y sustituirlo por el **Ing. JOSÉ MÁXIMO DÍAZ PINTO, con registro CIP N° 203744**, en la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP N° 322711.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN** en la cual se designa al anterior **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL** al Ing. ALFONSO ROJAS BARDALES y todo acto resolutivo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Coordinación General del Proyecto Agua y Alcantarillado – MDNC y demás interesados para conocimiento y fines pertinentes, así como a los órganos competentes y designados, su difusión y publicación en la web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

CPC HORACIO ALVA ROJAS
GERENTE MUNICIPAL